

14/12/2023
ACTA NRO. 1023
SESION EXTRAORDINARIA

En la ciudad de Capitán Sarmiento, partido del mismo nombre de la provincia de Buenos Aires, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés, se reúne el Honorable Concejo Deliberante de Capitán Sarmiento, con la presencia de los siguientes Sres. Concejales: CASA, Pablo Raúl - CORRO, Oscar Alfredo - FERRA, María Laura - KEATING, Susana Beatriz - LEMOS, Marcelo Ricardo - PUJOL, Sandra Vanesa - REINOSO, Celina - SANCHEZ, Domingo Onofre - SEMINO, Gustavo Alberto - SORIA, Daniel Aníbal - VIDAL, María Marta Liliana.-
Se encuentra ausente con aviso la Concejala María Victoria Bermúdez Toucoulet.-----

Siendo las 09:53 hs. la Sra. Presidente, Conc. María Marta Liliana Vidal declara abierta la Sesión, invitando al Conc. Oscar Alfredo Corro a izar el Pabellón Nacional.-----

APROBACIÓN ORDEN DEL DIA 14/12/2023:

(Se aprueba, declarándose a los temas urgentes y de interés público por unanimidad).-----

EXPEDIENTES INICIADOS – PROYECTOS PRESENTADOS:

1) - Expte. Nro. 6936: Corresponde a Proyecto de Ordenanza Preparatoria del Departamento Ejecutivo Municipal Gestión 2019-2023, que establece una nueva Ordenanza Fiscal Impositiva para el Ejercicio 2024.-

Conc. LEMOS: Sra. Presidente: Voy a solicitar el pase a comisión para su tratamiento por el Concejo en Pleno en comisión. Gracias.-

(Puesta que es a votación la moción del Conc. Lemos, resulta aprobada por unanimidad. Se gira a Comisión para ser tratado por el Concejo en Pleno).-----

2) - Expte. Nro. 6937: Corresponde a Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Gestión 2019-2023, que establece un Plan de Facilidades de Pago de Tasas y Derechos Municipales.-

Conc. PUJOL: Sra. Presidente: El proyecto de ordenanza que ha ingresado establece un nuevo plan de facilidades de pago para que todos aquellos contribuyentes puedan ponerse al día con el pago de las tasas por servicios como por derechos. Es importante recordar a la comunidad que el pago de las tasas es a cambio de una contraprestación de servicios que realiza el municipio con el aporte de cada uno de los contribuyentes, que el aporte es lo que permite brindar servicios, realizar mantenimiento y también realizar varias de las obras que se realizan en nuestra comunidad, tanto en Capitán Sarmiento como en La Luisa. Este paquete de beneficios que contempla este proyecto cuenta con un plan de pago único y con un plan de pago de 2 a 36 cuotas, también contempla un plan para contribuyentes con obligaciones en procesos judiciales. Otro dato importante es que los planes de pago para quienes adeudan se están realizando de una manera, cuidando al contribuyente o al buen contribuyente que hace el esfuerzo de estar al día con las tasas municipales para no perjudicarlo. Esto quiere decir que se invita a quienes tienen deuda a sumarse a este plan de pagos, pero sin quitar beneficios a los contribuyentes que sí pagan al día con planes de descuentos que van a ser explicados en el próximo expediente. Sin otro dato para agregar, voy a solicitar el tratamiento sobre tablas y la aprobación del proyecto. Gracias.-

Conc. FERRA: Sra. Presidente: Quería hacer una salvedad, en el artículo 4 habla de anticipo, pero en el artículo 3 no se habla del mismo, yo creo que hubo un error tal vez de confección de la ordenanza, pueden fijarse. El artículo 4 dice: “Vencimiento, Mora de caída de plan. En el caso indicado del artículo 3 el anticipo deberá abonarse el mismo día hábil”. Pero en el artículo 3 no habla de ningún anticipo, sí hablaba de anticipo en la anterior, y tendríamos que salvar eso. Y después también propongo que agreguemos un párrafo donde se establezca que los medios publiciten esto, porque seguramente sea el único plan de pago que esté publicitado en las redes sociales del Municipio, del Concejo, por eso necesitamos que se publique en la página web y en los medios locales. Gracias.-

(Se aprueba el tratamiento sobre tablas. Puesto que es a votación el proyecto, con la modificación propuesta por la Conc. Ferra, resulta aprobada por unanimidad la siguiente: ORDENANZA. Art.

/////

1: **ALCANCE Y VIGENCIA DEL REGIMEN:** Establécese a partir de la promulgación y posterior publicación de la presente ordenanza un Régimen de Facilidades de Pago de Deudas por Tasas de: Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Recolección de Residuos; Conservación de la Red Vial Municipal; Servicios Sanitarios (Cloacas); Inspección de Seguridad e Higiene y Publicidad y Propaganda; Patentes de Rodados y Patentes de Vehículos Descentralizados Ley 13.010, Derechos y Tasa de Cementerio, Derechos de Construcción y Recobro de Cordón Cuneta.- Art. 2: **CONDICIONES Y CARÁCTER DEL ACOGIMIENTO:** En oportunidad de formular su acogimiento al presente régimen, el titular deberá reconocer el importe total de su deuda incluida en el plan de pagos y declarar su domicilio fiscal. La presentación del acogimiento por parte del contribuyente importa el reconocimiento expreso e irrevocable de la deuda incluida en el plan de pagos, y opera como causal interruptiva del curso de prescripción respecto de las acciones y poderes de la Autoridad de Aplicación para exigir el pago del gravamen. Asimismo, implica el allanamiento a la pretensión fiscal. Se formulará un plan de pagos por varias tasas dentro de un mismo plan o diferentes planes por cada tasa, a petición del contribuyente. El firmante del formulario de acogimiento al régimen del plan de pagos asume el compromiso al pago de las obligaciones en las condiciones requeridas. A dicho efecto resultarán válidas y vinculantes las notificaciones efectuadas en el domicilio consignado en dicho formulario.- Art. 3: **AGRUPACION DE BENEFICIOS:** Establécense los siguientes beneficios, reducción de intereses por mora y cancelación respecto de las obligaciones que se regularicen mediante el presente régimen: A) **PAGO UNICO:** En un pago único efectuado el mismo día hábil que el de la firma del convenio del acogimiento al plan de la tasa correspondiente, con quita del 50% de los intereses moratorios y 100 % de intereses punitivos, cuya vigencia operará desde la promulgación de la presente ordenanza hasta el 30/06/2024. B) – **PLAN DESDE 2 a 36 CUOTAS:** El contribuyente que opte por el mismo, podrá financiar el saldo restante entre 2 y 36 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con quita del 50% de los intereses moratorios y/o resarcitorios. El valor de las cuotas se actualizarán según los valores fijados en el Anexo II – TITULO XII, Artículo 24 de la Ordenanza Impositiva 2024 y cuya vigencia operará desde la promulgación de la presente ordenanza hasta el 30/11/2024. Aquellos contribuyentes que opten al acogimiento del presente plan, se verán obligados al pago de las cuotas y de la tasa vigente a través del débito automático en cuenta bancaria o tarjeta de crédito, no aplicaran ningún descuento adicional hasta no estar cancelada toda la deuda completa.- Art. 4: **VENCIMIENTO. MORA. CAIDA DEL PLAN:** El vencimiento de la primera cuota de financiación, operará los días 28 (veintiocho) de cada mes y/o día siguiente hábil para el caso de coincidir con sábado, domingo o día no laborable o feriado. El pago fuera de término del pago único, o de dos cuotas consecutivas, o de tres cuotas alternadas, hará operar la caducidad del plan de pleno derecho, perdiéndose todos los beneficios obtenidos con el plan de que se trate, computándose los montos abonados a cuenta de los valores originariamente adeudados con más los intereses moratorios y punitivos que correspondan hasta el momento de su efectiva cancelación. Se aplicará un interés por mora del 24% mensual sobre la cuota vencida, en tanto no produzca la caducidad del plan de pagos. Producida la caducidad del plan de pagos, la Dirección de Rentas realizará una nueva liquidación de la deuda conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, y podrá ser ejecutada por vía de apremio.- Art. 5: **RÉGIMEN DE PLAN DE PAGOS DE OBLIGACIONES COMPRENDIDAS EN PROCESOS JUDICIALES SIN SENTENCIA FIRME:** Podrán acogerse al presente régimen, en los términos del art. 3 de la presente, aquellas obligaciones comprendidas en trámites de proceso judicial sin sentencia firme, debiendo los contribuyentes que se acojan al beneficio, hacerse cargo y abonar en un solo pago efectuado el mismo día hábil que el de la firma del convenio del acogimiento al plan, la totalidad de las costas y costos por gastos judiciales ocasionados hasta el momento del acogimiento.- Art. 6: **RÉGIMEN DE PLAN DE PAGOS DE OBLIGACIONES COMPRENDIDAS EN PROCESOS JUDICIALES CON SENTENCIA FIRME:** Los contribuyentes en proceso judicial con sentencia firme deberán abonar el monto de la sentencia más los accesorios por costos y costas del proceso, hasta la fecha del efectivo pago y/ o regularización. El monto resultante en concepto de capital e intereses podrá ser cancelado mediante la confección de un plan en los términos del artículo 3 de la presente ordenanza.- Art. 7: **CUOTA MÍNIMA:** El importe de cada una de las cuotas del régimen de regularización del presente Proyecto de Ordenanza no podrá ser nunca inferior a PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3500.-).- Art. 8: **DESISTIMIENTO**

O ALLANAMIENTO DE PRETENSIONES: El solo hecho del acogimiento al presente régimen implica por parte del contribuyente la renuncia a toda acción de repetición u otra que pudiera corresponder, como así también la formalización del desistimiento o allanamiento –según corresponda- cuando se trate de obligaciones en discusión administrativa o judicial o en proceso de ejecución fiscal.- Art. 9: Déroganse las Ordenanzas Nros. 2623/2020 y 2628/2020.- Art. 10: Comuníquese al D. E. Municipal, publíquese en sitios web y redes sociales, dese amplia difusión en medios de comunicación locales, regístrese y archívese.- Ordenanza registrada bajo el Nro. 2899/2023).-

3) - Expte. Nro. 6938: Corresponde a Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal Gestión 2019-2023, cuyo texto es: Art. 1: ALCANCE Y VIGENCIA DEL REGIMEN DE DESCUENTOS: Establécese a partir de la promulgación y posterior publicación de la presente ordenanza, un Régimen de descuentos en el pago de las Tasas Municipales que se mencionan en al presente para Empleados Municipales y Buenos Contribuyentes, para los casos y con los alcances que a continuación se detallan. Queda derogada cualquier ordenanza anterior a la presente que se encuentre vigente y estipule otros descuentos diferentes a los aquí indicados para los casos de contribuyentes que acrediten no mantener deudas Municipales, se adhieran a métodos de pago específicos y/o sean empleados en relación de dependencia del Municipio de Capitán Sarmiento.- Art. 2: DESCUENTOS POR BUEN CONTRIBUYENTE: Los contribuyentes que acrediten no mantener deudas exigibles con la Municipalidad, ni cuotas vencidas en planes de pago en etapa de cumplimiento, contarán con un descuento del cinco por ciento (5%) sobre las cuotas de las tasas de servicios En caso que el contribuyente solicite la adhesión de la tasa a través del correo electrónico, se le adicionará un 5% más; excepto las tasas de “Alumbrado, Servicios Sanitarios – Cloacas.- Art. 3: DESCUENTOS POR ADHESION A DEBITO AUTOMATICO: Los contribuyentes que se adhieran al sistema de débito automático por Banco o Tarjeta de Crédito, para el pago de las facturas emitidas por la Municipalidad, contarán con un descuento del quince por ciento (15%) sobre las cuotas de las tasas de servicios, excepto las tasas de “Alumbrado, Servicios Sanitarios – Cloacas”.- Art. 4: DESCUENTOS POR PAGO ANTICIPADO: Los contribuyentes que abonen -por anticipado el pago de todas las facturas del año calendario en curso a emitir por parte de la Municipalidad desde el momento de su solicitud, contarán con un descuento del quince por ciento (15%) sobre el saldo de las cuotas de las tasas de servicios cuyo pago se anticipa, excepto las tasas de “Alumbrado, “Servicios Sanitarios – Cloacas”. El beneficio establecido en el presente artículo solo podrá ser concedido en forma automática por la Municipalidad siempre que el pago anual anticipado sea efectuado desde el 1 de enero hasta el 30 de junio de cada año.- Art. 5: JUBILADOS Y PENSIONADOS DE MENORES RECURSOS: Establécese que los jubilados y pensionados que acrediten tener como ingreso del grupo familiar habitacional un haber de jubilación o pensión que no supere la mínima dispuesta por el gobierno nacional o provincial, o, existiendo dos de estos beneficios, la sumatoria de estas dos jubilaciones mínimas, y que sean poseedores de un único inmueble de habitación permanente, podrán solicitar un descuento del 50% sobre las tasas emitidas y percibidas directamente por el Municipio en forma directa sobre su vivienda única.- Art. 6: DESCUENTOS PARA EMPLEADOS MUNICIPALES: Establécese para las facturaciones emitidas con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente, un descuento del 50% sobre las tasas emitidas y percibidas directamente por el Municipio en forma directa sobre su vivienda única, para todos los empleados Municipales en relación de dependencia que se adhieran al sistema de débito directo por recibo de haberes. Para ser beneficiario de dicho descuento el empleado Municipal que lo solicite deberá presentarse en la Oficina de Ingresos Públicos para firmar el correspondiente formulario y deberá acreditar con copia de DNI su domicilio actualizado, y acompañar copia de la documentación que acredite la titularidad y/o ocupación efectiva del inmueble destinado a vivienda en cuestión. Quedan excluidos expresamente del presente artículo los empleados con cargos de planta jerárquicos municipales.- Art. 7: Los descuentos establecidos en la presente ordenanza no son acumulativos, aplicándose únicamente el descuento más importante o beneficioso para el contribuyente en su caso. Los descuentos establecidos en la presente ordenanza no son acumulativos con otros descuentos y/o promociones establecidos en otras ordenanzas, decretos, resoluciones y/o disposiciones.- Art. 8: De forma.- Conc. SEMINO: Sra. Presidente: El objetivo de esta ordenanza, una vez promulgada, es ofrecer a los vecinos y a los buenos contribuyentes un descuento en las tasas municipales. El alcance del

Descuento también llega a los jubilados y a los empleados municipales. Acá en los distintos artículos del proyecto, por ejemplo el artículo 2, dice que por no tener deuda vamos a obtener un 5% de descuento. Pero si en lugar de recibir, -el objetivo también del municipio es terminar con la boleta papel- nos adherimos o pedimos que nos envíen a través del correo electrónico la factura, vamos a obtener un 5% más. Y si nos adherimos al pago a través del débito automático, un 5% más; o sea que estaríamos hablando de un 15%. Respecto del pago anticipado, todo contribuyente lo puede hacer desde el primero de enero hasta el 30 de junio, y ahí se estaría ahorrando las actualizaciones que se pueden suceder de acuerdo al coeficiente RIPTE, entonces el vecino que hace otro esfuerzo más y puede pagar anticipado el año de las tasas de servicio va a obtener más allá del 15%, o sea no va a tener los aumentos por RIPTE o actualizaciones que vamos a tener en el municipio. En cuanto a los jubilados, jubilado que cobre la mínima y una pensión, que sean solamente poseedores de un inmueble y estén al día, van a recibir un 50% de descuento, y los empleados municipales que demuestren que tienen una sola vivienda, se van a tener que acercar a la oficina de obras públicas con su DNI y la justificación de que tienen un solo inmueble y van a tener un 50% de descuento. Creo que todos hemos leído el proyecto, cuando hablamos de empleados municipales no incluye a los cargos jerárquicos. Por lo expuesto, Señora Presidenta, voy a solicitar al tratamiento sobre tablas y la aprobación del proyecto. Gracias.-

(Se aprueba el tratamiento sobre tablas. Puesto que es a votación el proyecto, resulta aprobado por unanimidad. Ordenanza registrada bajo el Nro. 2900/2023).-----

4) - Expte. Nro. 6944: Corresponde a Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal Gestión 2019-2023, cuyo texto es. Art. 1: Convalídase el Programa de Emergencia de Infraestructura Municipal de la Provincia de Buenos Aires (PREIMBA) - Convenio de Financiamiento entre la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Capitán Sarmiento, celebrado entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, representada por el Ministro Leonardo Javier Nardini y la Municipalidad de Capitán Sarmiento representada por su Intendente Municipal Javier Iguacel; Convenio cuya copia forma parte integrante de la presente como Anexo I.- Art. 2: De forma.-

Conc. SANCHEZ: Sra. Presidente: Este proyecto es para convalidar un programa que tiene por objeto el otorgamiento de recursos financieros del Programa de Emergencia de Infraestructura Municipal de la Provincia de Buenos Aires para la ejecución de obra de luminarias de la Avenida Rivadavia. Como todos sabemos, se trata de la parte nueva que se ha abierto en Avda. Rivadavia, hacia Circunvalación, y con este programa se harían todas las iluminaciones. El monto establecido en el programa es de \$6.586.250.- el monto del proyecto es de \$7.326.100.- y el monto financiado por el municipio es de \$739.850. Voy a solicitar el tratamiento sobre tablas y el acompañamiento de los demás concejales para la aprobación del proyecto. Gracias.-

(Se aprueba el tratamiento sobre tablas. Puesto que es a votación el proyecto, resulta aprobado por unanimidad. Ordenanza registrada bajo el Nro. 2901/2023).-----

Siendo las 10:04 hs. la Sra. Presidente da por finalizada la Sesión, invitando a la Conc. María Laura Ferra a arriar la bandera del recinto.-----